EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE URBANO DE GIJON (EMULSA)
CTRA. CARBONERA 98 33211 GIJON-ASTURIAS
emulsa@emulsa.org
Tfno.-985 14 14 14/ Fax.- 985 18 14 90

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICA/O DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A. (EMULSA).

1. OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza para su contratación como Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales de nivel intermedio en la Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA), dependiendo funcionalmente del Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Gijón.

La personas seleccionadas suscribirán inicialmente un contrato de relevo fijo de los previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estando sujeto a la normativa de incompatibilidades de aplicación a los empleados y empleadas públicos/as.

La plaza convocada se clasifica en el Convenio Colectivo de EMULSA dentro del grupo de Administrativos, con la categoría profesional de Técnico/a Prevencionista.

2. FUNCIONES DE LA PLAZA.

Las funciones propias de un Técnico de nivel intermedio en Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- Promover, con carácter general, la prevención de los riesgos laborales en las entidades y empresas mancomunadas.
- Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.

- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior, y asimismo cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

3. REQUISITOS ESPECIFICOS Y PERFIL DEL PUESTO.

Podrán participar en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros, en los términos previstos en la legislación de extranjería correspondiente.
- No hallarse incurso en incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación ordinaria en el Convenio Colectivo de EMULSA.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales en el puesto convocado.
- Conforme al artículo 54.5 del Convenio Colectivo de EMULSA, se podrán llevar a cabo pruebas específicas de detección de alcoholemia y drogadicción

si del reconocimiento médico se viera la necesidad para prevenir situaciones de riesgo laboral.

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:
 - Formación de nivel intermedio en PRL: Haber cursado la formación profesional conducente al título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales (Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo).
 - Estar en posesión de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
 - En defecto de las anteriores, estar en posesión de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel superior en al menos una especialidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Carnet de Conducir B.

4. PUBLICIDAD, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La convocatoria y sus bases se expondrán en el apartado ofertas de empleo de empresas municipales de la página web del Ayuntamiento de Gijón a través de www.gijon.es siguiendo la ruta de enlaces *Soy de Gijón* / *Busco empleo* / *Ofertas de empleo* / *Ofertas de empleo de Empresas Municipales* o directamente en el enlace https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=SEDE_EMPLEO_EEMM.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 13 hasta el 29 de mayo de 2026, ambos inclusive.

La solicitud deberá ir necesariamente acompañada de la siguiente documentación:

• Modelo de Solicitud, adjunto a estas bases.

• Titulación requerida.

• Currículo profesional, con acreditación documental de los méritos y perfil alegado.

• Carnet de conducir B.

Los requisitos y méritos deberán ser acreditados documentalmente en el momento de la presentación de instancias.

Los méritos irán referidos al día del cierre de la presentación de instancias.

En el supuesto de que los aspirantes no presenten la documentación en plazo, salvo lo dispuesto en estas bases, no podrán aportarla posteriormente quedando sin valorar aquellos méritos que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán ni puntuarán los méritos alegados por los participantes, que no vengan acreditados documentalmente, ni aquellos que ofrezcan dudas al Tribunal, correspondiendo al aspirante la acreditación plena de los mismos al último día del plazo de presentación de instancias y sin necesidad de que sea requerido por la empresa o el Tribunal

Los méritos correspondientes a servicios prestados en otras empresas u organismos deberán estar suficientemente acreditados mediante informe de vida laboral expedido por los organismos competentes de la Seguridad Social, así como copia de contratos de trabajo donde conste la categoría profesional o cualquier otro documento en el que conste fehacientemente la experiencia laboral en puesto similar al convocado y el tiempo de duración del mismo.

Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los

documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado eliminándose del proceso selectivo.

Se podrá presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo en la sede de la Empresa (Carretera Carbonera 98 – 33211 Gijón), en los Centros Municipales Integrados, mediante correo ordinario o a través de correo electrónico a la siguiente dirección: seleccion@emulsa.org y adjuntando mediante fichero electrónico (pdf) con un máximo de 10 Mb, la documentación correspondiente de currículo y méritos alegados. Si se realiza por correo electrónico, la empresa confirmará la recepción enviando un número de registro de entrada que valide la inscripción, sin el cual no se entenderá realizada.

Quienes acrediten documentalmente discapacidad funcional compatible con el puesto convocado, deberán indicar en la solicitud las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

5. LISTA DE ADMITIDAS/OS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y perfil requerido para participar en el proceso selectivo, publicándose lista provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, si la hubiera.

En esta publicación se fijará el plazo en el que los interesados podrán presentar subsanaciones o alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en las Oficinas de EMULSA o por correo electrónico (seleccion@emulsa.org). Transcurrido dicho plazo se publicará listado definitivo con la fecha del primer examen de la fase de oposición.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en inexactitud o falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos y/o perfil requerido.

Quien no presente reclamación o subsanación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminado definitivamente del proceso selectivo.

Con objeto de preservar la confidencialidad de los candidatos, a cada uno de los inscritos se le asignará un número de identificación, que le será notificado vía correo electrónico una vez recibida su solicitud, y que le identificará a lo largo de todo el proceso selectivo.

6. PRUEBAS DE SELECCIÓN.

La realización de los ejercicios escritos de la oposición se podrá llevar a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado y/o hoja de cálculo de uso común, debiendo acreditar los/as aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

6.1 FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS):

Representará 60 puntos sobre 100 y constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un ejercicio tipo test que versarán sobre la totalidad de los temas incluidos en el temario.

El ejercicio constará de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales 5 serán de la Parte General y 35 de la Parte Específica del temario. La pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El peso en la nota final será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con las funciones habituales del puesto y con las materias de la Parte Específica del temario. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.
El peso en la nota final será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar la prueba.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas. Se valorará la claridad de ideas, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos

6.2 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS):

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

6.2.1 Titulaciones Oficiales.

Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones distintas a la aportada como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 5 puntos:

- Titulación universitaria de grado / diplomatura / ingeniería técnica: 4 puntos.

- Titulación universitaria de grado + máster / licenciatura / ingeniería superior: 5 puntos

El requisito de titulación que permita el acceso a la plaza, no podrá ser valorado dentro del apartado de méritos de la fase de concurso.

6.2.2 Titulaciones en Prevención de Riesgos Laborales.

Por estar en posesión de alguna titulación oficial distinta a la exigida como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 5 puntos:

- Máster universitario en Prevención de Riesgos Laborales: 5 puntos.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad en el Trabajo: 1 punto.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial: 1 punto.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Ergonomía y Psicosociología Aplicada: 1 punto.

El requisito de titulación que permita el acceso a la plaza, no podrá ser valorado dentro del apartado de méritos de la fase de concurso.

6.2.3 Formación.

Se valorará este apartado con un máximo de 10 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o temario de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

La acreditación de los méritos en formación será mediante copia simple de los Títulos propios/diplomas/o certificación de superación de los cursos.

Las certificaciones de realización de cursos y diplomas sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,012 puntos/hora.

Los cursos impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,015 puntos/hora.

La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, informática, medio ambiente, responsabilidad social, movilidad, empresa saludable, protección de datos e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado (2,5 puntos).

6.2.4 Experiencia profesional.

Se valorará este apartado con un máximo de 20 puntos.

Experiencia en la Administración Pública

Por los servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en una Administración Pública o en cualquier entidad perteneciente al Sector Público, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

La acreditación se hará mediante certificaciones administrativas de los servicios prestados expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano administrativo que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente:

• La categoría profesional de la plaza, Grupo de clasificación o nivel de proporcionalidad, tipo de vinculación (laboral temporal, indefinido no fijo, laboral fijo) y la duración exacta del período de prestación de servicios mediante el correspondiente certificado de servicios previos.

Además de la anterior documentación, podrá presentarse cualquier otro documento oficial, expedido por la Administración o Entidad pública, en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.

Experiencia en el sector privado o en entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas

Por los servicios prestados como Técnico en Prevención de Riesgos Laborales en el sector privado, se asignará una puntuación de 0,125 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos correspondientes a servicios prestados en otras empresas u organismos deberán estar suficientemente acreditados mediante informe de vida laboral expedido por los organismos competentes de la Seguridad Social, así como copia de contratos de trabajo donde conste la categoría profesional o cualquier otro documento en el que conste fehacientemente la experiencia laboral en puesto similar al convocado y el tiempo de duración del mismo.

7 TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección se conformará por personas designadas por EMULSA. Las personas a las que les corresponda podrán delegar o designar suplentes que serán aprobados por la Presidencia del Tribunal. Se garantizará la composición equilibrada de hombres y mujeres.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

Contra los actos del Tribunal se podrá presentar reclamación ante el mismo, en el plazo de 5 días naturales.

El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones formuladas.

Quien no presente reclamación en los plazos establecidos decaerá en sus derechos e intereses legítimos.

8 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROPUESTA DE CONTRATACION Y DOCUMENTACIÓN.

El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de concurso y de oposición hasta un máximo de 100 puntos. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor de los/las aspirantes que mayor puntuación final haya obtenido.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento en EMULSA previamente a la contratación.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, aun cuando se hubiera aprobado o superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, renuncie o cualquier otra circunstancia que origine vacante, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso se establece en cuatro meses para el grupo de administrativos/as.

9 RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra las bases de selección se podrá presentar reclamación en la empresa en el plazo de 20 días desde su publicación.

Contra la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán presentar reclamación ante el Tribunal de Selección nombrado por la empresa en el plazo de 10 días naturales

Contra los actos del Tribunal derivados del proceso selectivo, los interesados podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de 5 días naturales desde que se hayan producido.

Quién no presente reclamación en los plazos mencionados anteriormente decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes.

Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal Calificador, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción laboral.

10 PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA), es la responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

La base de licitud del tratamiento de sus datos personales, se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, así como en el cumplimiento de una obligación legal -artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos-, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.

En el caso de que sea seleccionado, EMULSA podrá corroborar la información aportada por el participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del

tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo, no serán comunicados a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, para dar cumplimiento a la normativa sectorial que rige los procesos selectivos de EMULSA y según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés y la normativa sectorial aplicable al proceso selectivo, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Si bien con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de EMULSA a protecciondedatos@emulsa.org.

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE URBANO DE GIJON (EMULSA)
CTRA. CARBONERA 98 33211 GIJON-ASTURIAS
emulsa@emulsa.org
Tfno.-985 14 14 14/ Fax.- 985 18 14 90

ANEXO I: MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA TÉCNICO INTERMEDIO PRL[1]

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO	CÓD. POSTAL	LOCALIDAD

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

☐ Fotocopia DNI o equivalente.	☐Currículum Vitae.
☐ Copia de titulaciones y méritos alegados.	☐ Carnet B o superior.

3.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS APORTADA En caso de **NO** disponer de méritos puntuables se hará constar en este apartado:

El abajo firmante acepta las bases de la convocatoria y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

En Gijón, a de 2026
(Firma)

A la EMPRESA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE URBANO DE GIJÓN, S.A. (EMULSA)

[1] |Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A. (EMULSA). |Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada. |Legitimación: La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 f) del RGPD: satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. |Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando proceda, ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos. |Información adicional: Consultar el Anexo II – Información adicional protección de datos y POLITICA PRIVACIDAD WEB

ANEXO II - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A (EMULSA).

NIF: <A33697350> Dirección postal: Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) Teléfono: 985 14 14 14 Correo electrónico: emulsa@emulsa.org.

Finalidad del tratamiento: Los datos recabados a través del formulario, así como la documentación que pueda ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de participación en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos por parte del EMULSA se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, así como en el artículo 6.1 c) del RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La comprobación de los datos aportados (empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado) se basa en el artículo 6.1 f) del RGPD, siendo la base de licitud del tratamiento: Satisfacción de un interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento. Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

Destinatarios: No se realizarán comunicaciones de sus datos personales a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

Derechos: Las personas afectadas tienen derecho a:

- **Obtener confirmación sobre si EMULSA está tratando sus datos personales.**
- **Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.**
- **Solicitar en determinadas circunstancias:**
 - **La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por EMULSA para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.**
 - **La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, EMULSA dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.**
 - **La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.**

Los derechos podrán ejercitarse ante EMULSA, Ctra. Carbonera 98, 33211 Gijón (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.Si bien con carácter previo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos protecciondedatos@emulsa.org.

Firma del solicitante

TEMARIO

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE GENERAL (se entregará copia a los aspirantes):

- Convenio Colectivo de EMULSA, en vigor
- Código ético y plan de prevención de delitos de EMULSA, en vigor.
- El Plan de Igualdad de EMULSA.

PARTE ESPECÍFICA

Conceptos generales y ámbito jurídico.

Tema 1. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Concepto de salud. Condiciones de trabajo. Daños derivados del trabajo. Riesgo laboral. Los principios de la acción preventiva. Marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Tema 2. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía y Psicosociología aplicada. Medicina del Trabajo. Carácter multidisciplinar.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes: el derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales; el deber empresarial de protección; protección de trabajadores especialmente sensibles; obligaciones de los trabajadores.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Consulta y participación de los trabajadores. El deber de consulta de la empresa. Los derechos de participación y representación específica de las personas trabajadoras. Los Delegados y Delegadas de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 5. Las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales: administrativa, civil, penal. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales de empresarios y trabajadores.

Tema 6. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: La integración de la prevención en la empresa. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales. La evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

Tema 7. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo.

Tema 8. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 9. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Objeto. Obligación general del empresario. Condiciones constructivas. Orden, limpieza, mantenimiento. Condiciones ambientales. Iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

Tema 10. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Definición de equipo de protección individual (EPI) Obligaciones generales del empresario. Criterios para su empleo. Condiciones que deben reunir. Elección, utilización y mantenimiento. Obligaciones de los trabajadores.

Seguridad en el Trabajo

Tema 11. Investigación de accidentes de trabajo. Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación. El informe resultante de la investigación.

Tema 12. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Objeto. Criterios para el empleo de la señalización. Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la

señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Colores de seguridad. Señales en forma de panel. Señales luminosas y acústicas. Comunicaciones verbales. Señales gestuales.

Tema 13. Equipos de trabajo (I). Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Objeto. Definición de equipo de trabajo. Obligaciones generales del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Obligaciones en materia de formación e información.

Tema 14. Equipos de trabajo (II). Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo. Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 15. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Objeto y ámbito de aplicación. Comercialización y puesta en servicio. Requisitos esenciales de seguridad y de salud relativos al diseño y la fabricación de las máquinas. Presunción de conformidad y normas armonizadas. Declaración de conformidad y marcado CE.

Tema 16. El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El Estudio y el Plan de Seguridad. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de coordinadores, contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

Tema 17. Prevención del riesgo eléctrico. Efectos de la corriente eléctrica sobre el organismo. Factores que intervienen en el riesgo eléctrico. Protección contra contactos directos e indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico.

Tema 18. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Objeto y ámbito de aplicación. Obligaciones del empresario. Técnicas y procedimientos de trabajo. Formación e información de trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 19. El riesgo de incendio. Clasificación de los tipos de fuego. Agentes extintores. Prevención y protección contra incendios.

Tema 20. El Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales. Funcionamiento, mantenimiento y modificaciones.

Tema 21. Trabajos en altura. Riesgos principales. Medidas de protección y prevención.

Tema 22. Espacios confinados. Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Autorización de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate.

Higiene Industrial

Tema 23. Agentes químicos: criterios de valoración. Valores límite ambientales (VLA): concepto y tipos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores límite biológicos (VLB).

Tema 24. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de agentes biológicos. Identificación y evaluación de riesgos. Sustitución de agentes biológicos. Reducción de los riesgos. Medidas higiénicas. Vigilancia de la salud de los trabajadores. Información y formación de los trabajadores. Consulta y participación.

Tema 25. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos. Medidas específicas de prevención y protección. Vigilancia de la salud. Información y formación de los trabajadores. Consulta y participación.

Tema 26. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Identificación y evaluación de riesgos. Sustitución de agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos. Prevención y reducción de la exposición.

Medidas de higiene personal y de protección individual. Vigilancia de la salud. Información y formación de los trabajadores. Consulta y participación.

Tema 27. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción. Disposiciones encaminadas a evitar o reducir la exposición. Vigilancia de la salud. Información y formación de los trabajadores. Consulta y participación.

Tema 28. Ruido. Efectos del ruido. Evaluación de la exposición. Medidas preventivas. Normativa en materia de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 29. El Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Objeto y ámbito de aplicación. Valores límite de exposición y valores de exposición que dan lugar a una acción. Evaluación de riesgos. Protección individual. Limitación de la exposición. Información y formación de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores. Vigilancia de la salud.

Tema 30. Ambiente térmico. Mecanismos de termoregulación e intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Principales medidas preventivas.

Tema 31. El síndrome del edificio enfermo. Conceptos básicos. Características comunes a los edificios enfermos. Posibles factores de riesgo. Efectos sobre la salud. Estrategias de investigación y evaluación. Medidas preventivas y de control.

Tema 32. Plaguicidas. Daños a la salud. Principales vías de penetración. Medidas de protección y prevención.

Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Tema 33. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Objeto. Obligaciones generales del empresario. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores. Vigilancia de la salud. Factores de riesgo. Medidas preventivas básicas.

Tema 34. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Objeto. Obligaciones generales del empresario. Vigilancia de la salud. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores Disposiciones mínimas: equipo, entorno e interconexión ordenador/persona. Medidas preventivas básicas. Factores de riesgo. Medidas preventivas básicas.

Tema 35. Factores de riesgo psicosociales. Concepto y clasificación. Medidas preventivas básicas. Medidas preventivas básicas.

Tema 36. Carga física de trabajo. Carga estática y carga dinámica. Factores de riesgo. Medidas preventivas básicas.

Tema 37. Posturas de trabajo. Factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.

Tema 38. Movimientos repetitivos. Factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.

Tema 39 Carga mental de trabajo. Definición. Consecuencias. Prevención.

Tema 40. Violencia y acoso psicológico en el trabajo. Conceptos generales. El Protocolo de prevención de acoso psicológico en el trabajo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 41. El acoso sexual, por razón de sexo y/o género. Conceptos generales. El Protocolo antiacoso sexual, por razón de sexo y/o género y violencia sexual de EMULSA.